

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITUADO EN LA PLAZA ASDRÚBAL N.º 6 DE CÁDIZ. (CONTR.:2025-373819)**

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Inmaculada Olivero Corral**, en su calidad de Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, en virtud de las competencias conferidas en la Orden de 27 de noviembre de 2023 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA nº 232 de 4 de diciembre), dictada en desarrollo del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y en virtud de lo dispuesto Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. Antonio Ruiz Rodríguez**, con D.N.I. \*\*\*0299\*\*, actuando en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L., con N.I.F. nº B11985216, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Marín Cabrera, mediante escritura de fecha 23 de febrero de 2021, bajo el nº 327 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Cádiz con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 21 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Cádiz el día 30 de octubre de 2025, con número de informe INF-2025-94.

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de noviembre de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 1 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | noZ7MZiY1Mza3Zii1MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de diciembre de 2025, por importe de 420.912,14€ (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de diciembre de 2025 , y en el DOUE el 3 de diciembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 30 de marzo de 2026, a la empresa INGEMANSUR, S.L..

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 8 de abril de 2026.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ, en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. se compromete a la realización del contrato servicio de conservación, mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo de la Junta de Andalucía situado en la plaza Asdrúbal n.º 6 de Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  1. Propuesta de una bolsa de horas para el mantenimiento puntual general o extraordinaria o, en su caso, equivalente en suministro de materiales, con un total de 30 horas a desarrollar en el periodo de ejecución del contrato (24 meses), así como su extrapolación en las mismas condiciones a la posible prórroga.
  2. Sustitución de 3 máquinas exteriores tipo bomba de calor RSXY-10K7W de Daikin por máquinas del tipo retrofit RXYQQ10U de Daikin. Incluyendo la remoción de las máquinas anteriores e instalación de las nuevas, durante el periodo de ejecución del contrato (24 meses), así como su extrapolación en las mismas condiciones a la posible prórroga.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 2 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | noZ7MZiY1Mza3Zii1MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

#### Plan de formación

La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio, relacionado con el objeto del contrato, con la finalidad de que el personal este preparado en las funciones a realizar y continuamente actualizado en la normativa de aplicación. Lo que redundará en una mejor prestación del servicio y en la seguridad de los propios trabajadores.

La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán fundamentalmente sobre materias relativas a la conservación y mantenimiento de edificios y prevención de riesgos laborales.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de **366.614,47 €** (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **76.989,04 €** (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **443.603,51 €** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA          | IMPORTE SIN IVA | IVA       | IMPORTE    |
|-----------|---------------------------------|-----------------|-----------|------------|
| 2026      | 3100021101 G/<br>61G21200/11 01 | 122.204,82      | 25.663,01 | 147.867,84 |
| 2027      | 3100021101 G/<br>61G21200/11 01 | 183.307,24      | 38.494,52 | 221.801,75 |
| 2028      | 3100021101 G/<br>61G21200/11 01 | 61.102,41       | 12.831,51 | 73.933,92  |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

3

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 3 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | noZ7MZiY1Mzg3Zi11MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de mayo 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de otros 24 meses.

### **CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa contratista INGEMANSUR, S.L. está obligada a presentar a la Administración un Plan de Mantenimiento en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como fecha tope, un mes después de la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de marzo de 2026, una garantía definitiva por importe de 18.330,72 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001110181155, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 4 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MZiY1Mza3Zi11MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 5 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MZiY1Mza3Zi11MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 6 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MZiY1Mza3Zi11MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, E  
ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ

INGEMANSUR, S.L.

Fdo.: INMACULADA OLIVERO CORRAL

Fdo.: ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 28/04/2026 17:32:58                               | PÁGINA: 7 / 7 |
| ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ          |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | noZ7MZiY1Mza3ZiI1MzNiNDFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |